



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 724-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 19-2023-RMCHC, de fecha 06 de diciembre de 2023, con Tramite Documentario N° 32819; Informe N° 564-2023/RLT/JP/GIP-MPLC, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 4195-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 01563-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Orden de Compra N° 3427-2022, derivado de una AS N° 019-2023-OEC-MPLC/LC-02, notificada en fecha 21 de noviembre de 2023, se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Provincial de la Convención y el Contratista Sr. Rubner Mijail Chaparro Cajigas, para la adquisición de ANDAMIOS METALICOS, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/ 55,500.00 soles, y con un plazo de entrega de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Carta N° 19-2023-RMCHC, de fecha 06 de diciembre de 2023, con Tramite Documentario N° 32819, el Contratista Sr. Rubner Mijail Chaparro Cajigas, solicita Ampliación de Plazo por 10 días calendario, a la Orden de Compra N° 3427-2022, derivado de una AS N° 019-2023-OEC-MPLC/LC-2, donde indica que debido a los derrumbes que se vienen presentando por las lluvias, quedando bloqueadas las carreteras de acceso hacia la provincia de la Convención, motivo por el cual solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe N° 564-2023/RLT/JP/GIP-MPLC, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Jefe de Proyecto - Arq. Ramón Lenés Tinco, quien emite Opinión a Favor de otorgar el plazo adicional solicitado por el contratista, sin embargo corresponde su evaluación final al área encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad; el mismo que en segunda instancia se emite Opinión Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo, con Informe N° 3735-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 18 diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la División de Obras, siendo derivado a la Dirección de Administración y Finanzas, con Informe N° 05490-2023/GI/HJMQ/MPLC.

DETALLE	MONTO	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA DE ENTREGA	AMPLIACION DE PLAZO	NUOVA FECHA DE ENTREGA
Adquisición De Andamios Metálicos	55,500.00	3427	22/11/2023 al 06/12/2023	10 días	16/12/2023

Que, mediante Informe N° 4195-2023-MTDP-MPLC, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario, a la Orden de Compra N° 3427-2023, derivada del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2023-OEC-MPLC/LC-02, para la adquisición de ANDAMIOS METALICOS, para la Obra: (0001) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", a favor del Sr. Rubner Mijail Chaparro Cajigas, en mérito a lo establecido en el Literal b), numeral 158.1, artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual precisa, "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" (...).

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 724-2023-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 01563-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina, declarar la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA**, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO, POR 10 DIAS calendario, a la **Orden de Compra N° 3427-2023**, derivado de una AS N° 019-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de ANDAMIOS METALICOS, para el Proyecto (0001): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, Numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA**, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO, POR 10 DIAS calendario, a la **Orden de Compra N° 3427-2023**, derivado de una AS N° 019-2023-OEC-MPLC/LC, para la adquisición de ANDAMIOS METALICOS, para el Proyecto (0001): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION, QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 158°, Numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GIP
STPAD
OAF
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECCN. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL